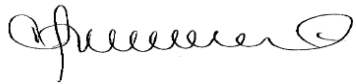


Auto Sustanciación N°953
Proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: LOLIA LÓPEZ OSORIO
Demandado: CARLOS MARIO HERNANDEZ BOTERO
Radicado: 2022-00381

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 12 de diciembre 2022. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la constancia de notificación personal de la parte demandada. Igualmente le informó que fue aportado el registro civil de nacimiento requerido en el ordinal cuarto del auto admisorio de la demanda.


Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, trece de diciembre de dos mil veintidós

Vista la constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal del señor CARLOS MARIO HERNANDEZ BOTERO, parte demandada, conforme al artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda al centro de reclusión donde se encuentra privado de la libertad.

Para el efecto se le concede el término de 30 días, so pena de aplicar el desistimiento tácito a la demanda al tenor de lo dispuesto por el artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, se requiere nuevamente a la parte demandante para que cumpla con el requerimiento del ordinal cuarto del auto admisorio de la demanda, esto es, que aporte el registro civil de nacimiento de la señora YENIFER TATIANA CASTRILLON LOPEZ, como progenitora de los niños ANJHELO y JHONER ANDRES HERNANDEZ CASTRILLON, a fin de acreditar el parentesco con los niños, toda vez que el aportado es ilegible y está en regulares condiciones para ser integrado como prueba al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 189 del 14 de diciembre de 2022



Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación N°953
Proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: LOLIA LÓPEZ OSORIO
Demandado: CARLOS MARIO HERNANDEZ BOTERO
Radicado: 2022-00381

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria